Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nota UOC N° 148

Asunción, 09 de febrero de 2.022.

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Publico, se dirige a usted en respuesta a la observación realizada, a la Adenda 2 correspondiente a la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/22 "*Mantenimiento de equipos de viedoconferencia – Ad referéndum - Plurianual*", con Id N° 404.538.

En ese sentido, se aclaran los siguientes puntos en el orden indicado en la observación realizada por la DNCP:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS como condición de participación.
Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación
Respuesta: Con relación a los requisitos establecidos para la capacidad técnica requerida, las mismas fueron establecidas en uso de las facultades discrecionales para garantizar la capacidad y experiencia del personal dedicado al rubro y características del llamado, considerando para ello que el personal debe haber sido instruido para el efecto, teniendo en cuenta que la Convocante no puede presumir la idoneidad de los mismos. Es obligación de las empresas formalmente constituidas, acreditar el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, así como acreditar la capacitación y actualización de sus empleados para satisfacer las necesidades de sus clientes. No se podría confundir requisitos que garanticen calidad y especificidad, con requisitos que impidan la participación, pues eso sería como obligar a la convocante a cambiar sus necesidades, ignorando los intereses de la Institución. - La Convocante tiene la potestad discrecional para determinar los requisitos técnicos que considere importante, más aun cuando se trate incentivar el cumplimiento de las leyes laborales y de la protección de la seguridad social, que denotan las características técnicas del prestador de servicios y que, también, la acreditación de un relacionamiento y el vínculo entre la empresa y sus trabajadores durante un periodo de tiempo razonable denotaría una relación sólida entre las partes y una capacidad instalada en la empresa, lo cual no ocurriría si dicha empresa contrata cada vez y para cada nuevo contrato a nuevos empleados y profesionales que vienen y van, convirtiendo a la oferente en una suerte de gestora de contrataciones que solo se encarga de tercerizar o subcontratar, sin capacidad instalada en materia del personal. Manifestamos que resulta técnicamente indispensable para esta Convocante poder evaluar las capacidades del personal que será eventualmente afectado a los servicios licitados para el efecto, los oferentes deben acreditar con el personal requerido y demostrar las capacidades requeridas mediante la presentación del perfil (certificados respaldatorios) de cada personal de modo a evaluarlos técnicamente en la etapa de evaluación de ofertas, siendo así, deberá ser personal del oferente y en consecuencia deberá contar con seguro social de acuerdo a la normativa del IPS. La antigüedad dota de experiencia al personal en el rubro objeto del llamado. Este requerimiento es necesario para garantizar a la Institución las mejores condiciones de contratación. Cabe resaltar que, debe de buscarse garantizar un buen servicio que no termine multiplicado los costos por mala praxis.

Abg. Fernando Alberto Benitez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Tema: PROPIAS DE LA SBE
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se indica que los documentos deben estar vigentes para la apertura de ofertas
Descripción: Atendiendo a la modalidad adoptada, se recuerda que los documentos que componen la oferta física deberán demostrar que el oferente se encontraba en cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE. Se solicita subsanar. Res. DNCP N° 1339/20 Art. 57.
Respuesta: se ha subsanado lo observado en este punto.

Por lo expuesto precedentemente, y en espera de haber dado respuesta a las observaciones realizadas, bajo absoluta responsabilidad de esta convocante solicitamos la aprobación correspondiente y la difusión del proceso en el portal de la institución a su digno cargo.

Sin nada más que agregar me despido de usted, muy atentamente.

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público